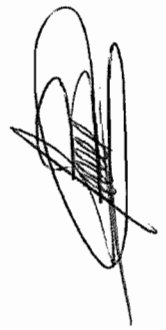


CONTRATO DE COMODATO NO. CAS-COM-OAX-002-FOT-2018 DE ESPACIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FOTOCOPIADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA REPRESENTADO POR LA M. EN H.P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, A QUIÉN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP" Y POR LA OTRA LA C. BENEDICTINA GARCÍA RIVERA A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE CONOCERÁ COMO "EL COMODATARIO", Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I.- DECLARA EL "CONALEP" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:
 - I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A "EL CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 4 DE AGOSTO DE 2011.
 - I.2. QUE LA M. EN H.P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES MEDIANTE PODER NOTARIAL NO. 8,072, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA, NOTARIO PÚBLICO NO. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO.
 - I.3. QUE TIENE ESTABLECIDO EL PLANTEL CONALEP GENERAL ANTONIO DE LEÓN PARA CUMPLIR CON SUS OBJETIVOS ENCOMENDADOS EN SU DECRETO DE CREACIÓN. Y PARA ELLO ES NECESARIO OFRECER A SUS ALUMNOS, Y DEMÁS PERSONAS QUE ACUDAN A ÉSTE, EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LO QUE CUENTA CON LOS ESPACIOS PARA DICHO SERVICIO.
 - I.4. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE CNE781229-BK4.
 - I.5. QUE EL PLANTEL CONALEP GENERAL ANTONIO DE LEÓN TIENE SU DOMICILIO EN CARRETERA HUAJUAPAN - TEHUACÁN KM. 7, C.P. 69090, SANTIAGO HUAJOLOTITLAN, OAXACA.
 - I.6. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA EL DE LA REPRESENTACIÓN ESTATAL DE "EL CONALEP" EN EL ESTADO DE OAXACA, CON SITA EN LA CALLE DE CALZADA PORFIRIO DÍAZ 221 COL. REFORMA C.P. 68050 OAXACA, OAXACA Y/O EL DE LAS OFICINAS NACIONALES DE "EL CONALEP"

Segunda



UBICADAS EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC ESTADO DE MÉXICO C.P. 52148.

II.- DECLARA "EL COMODATARIO"

- II.1. QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA LO CUAL ACREDITA CON ACTA DE NACIMIENTO ~~FECHASE ELIMINO~~ EXPEDIDA POR EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, DE TEPEMEME VILLA DE MORELOS COIXTLAHUACA, OAXACA, Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NO. ~~se elimino~~ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO NO. 1.
- II.2. QUE TIENE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, ASÍ COMO TENER CONOCIMIENTOS Y CAPACIDAD TÉCNICA NECESARIA PARA CUMPLIR, CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.3.- QUE SE OBLIGA A OBTENER POR SU CUENTA TODAS LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES PARA OPERAR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO.
- II.4.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA SANCIONADO O INHABILITADO POR AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA PARA PRESTAR CUALQUIER CLASE DE SERVICIOS AL GOBIERNO FEDERAL, NI HABER PROMOVIDO ALGÚN PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO EN CONTRA DEL PATRIMONIO DE "EL CONALEP".
- II.5. QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE ~~se elimino~~ Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO NO. 1.
- II.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO ~~se elimino~~ CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA ~~se elimino~~, MISMO QUE SENALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y ATRIBUCIONES CON QUE SE OSTENTAN.
- III.2.- QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- III.3.- EXPUESTO LO ANTERIOR "EL CONALEP" OTORGA Y "EL COMODATARIO" ACEPTA EL PRESENTE COMODATO DE ESPACIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL CONALEP" OTORGA A "EL COMODATARIO" EN COMODATO EL ESPACIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, EN EL PLANTEL GENERAL

ANTONIO DE LEÓN, CON DOMICILIO EN CARRETERA HUAJUAPAN - TEHUACÁN KM. 7, C.P. 69090, SANTIAGO HUAJOLOTITLAN, OAXACA.

SEGUNDA.- DURANTE EL TÉRMINO DEL CONTRATO, "EL CONALEP" PODRÁ CAMBIAR CUANTAS VECES CONSIDERE NECESARIO EL ESPACIO ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PREVIA NOTIFICACIÓN QUE REALICE "EL CONALEP" A "EL COMODATARIO" CON 15 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN EN LA INTELIGENCIA QUE EN CASO DE QUE SEA NECESARIO CAMBIAR EL ESPACIO LOS GASTOS CORRERÁN POR EXCLUSIVA CUENTA DEL "COMODATARIO".

TERCERA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE DERIVADO DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO "EL CONALEP" NO RECIBIRÁ RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR EL APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS, SIN EMBARGO, "EL COMODATARIO" DEBERÁ, OTORGAR 8.6 (OCHO PUNTO SEIS) APOYOS POR SEMESTRE DE CONFORMIDAD A LA OFERTA PRESENTADA POR "EL COMODATARIO" LA CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA ALUMNOS QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS SEÑALADOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE BECAS, EXTERNAS Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS OTORGADOS POR EL SECTOR PRODUCTIVO, PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO A LAS Y ALUMNOS DE LOS PLANTELES ADSCRITOS AL SISTEMA CONALEP.

PARA LO ANTERIOR "LAS PARTES" ACUERDAN QUE SE PROCEDERÁ A REALIZAR SUPERVISIONES ALEATORIAS POR PARTE DEL DIRECTOR DEL PLANTEL DEL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS RECIBIDOS POR LOS ALUMNOS DE ACUERDO AL ACTA DEL COMITÉ DE BECAS INSTITUCIONAL DEL PLANTEL, PRESENTADA POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE.

NO. DE APOYOS OFERTADOS	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL POR SEMESTRE
8.6	\$1,000.00	\$ 8,600.00

CUARTA.- EL ESPACIO QUE SE OTORGA EN COMODATO, SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE AL ESTABLECIMIENTO QUE SE DA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO; POR LO QUE QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO LA VENTA DE TABAQUERÍA, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y/O NARCÓTICOS, O EL USO DEL ESPACIO ASIGNADO PARA FINES DISTINTOS A LOS INDICADOS EN ESTE CONTRATO.

"EL COMODATARIO" PRESTARÁ EL SERVICIO SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA AL PERSONAL ADMINISTRATIVO, DOCENTE, EMPLEADOS, ALUMNOS Y DEMÁS PERSONAS QUE ASISTAN AL PLANTEL.

EL INCUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN DEL MISMO.

EL "COMODATARIO" PODRÁ PRESTAR LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN, DE DOCUMENTOS DIGITALES, SERVICIO DE ENGARGOLADO, VENTA DE DISCOS GRABABLES, MEMORIAS USB y VENTA DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA BÁSICA PARA USO ACADÉMICO DE LOS ALUMNOS. QUEDANDO ESTRICTAMENTE PROHIBIDO LA VENTA DE OTROS ARTÍCULOS AJENOS AL OBJETO DEL SERVICIO QUE SE PRESTA.

QUINTA.- EL TÉRMINO DE ESTE CONTRATO ES DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU FIRMA, VENCIDO DICHO PLAZO "EL CONALEP" PODRÁ OTORGAR UN NUEVO COMODATO A LA "PERSONA O REPRESENTANTE" QUE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DESIGNE, DEBIENDO AGOTAR DE NUEVA CUENTA EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO.

Septiembre




NÚMERO TOTAL DE APOYOS OFERTADOS EN CADA SEMESTRE POR VEINTE SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES DE LA ZONA EN DONDE SE ENCUENTRE UBICADO CADA PLANTEL.

DÉCIMA SEGUNDA.- UNA VEZ VENCIDO EL CONTRATO, "EL COMODATARIO" DEBERÁ ENTREGAR A EL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, EL ESPACIO ASIGNADO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO EN BUEN ESTADO Y CON TODAS LAS PARTES QUE LO COMPONEN, DE ACUERDO AL INVENTARIO PRESENTADO POR "EL CONALEP".

DÉCIMA TERCERA.- "EL CONALEP" PODRÁ RESCINDIR ESTE CONTRATO, EN EL CASO DE QUE EL "COMODATARIO" INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL SE ESTABLECEN, POR LO QUE DEBERÁ DESOCUPAR EL ESPACIO ASIGNADO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE QUE "EL CONALEP" LE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A SOLICITAR Y OBTENER POR SU CUENTA TODAS Y CADA UNA DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS QUE SE REQUIERAN PARA OPERAR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO ASÍ COMO PROPORCIONAR COPIA SIMPLE DE LAS MISMAS AL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, A MÁS TARDAR EN 30 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD A CUMPLIR TODAS Y CADA UNA DE LAS LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEBIENDO PAGAR POR SU CUENTA TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS, MULTAS Y DEMÁS PRESTACIONES QUE ESTABLEZCA CUALQUIER AUTORIDAD CON MOTIVO Y DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES QUE "EL COMODATARIO" LLEVE A CABO CON MOTIVO DEL SERVICIO.

DÉCIMA SEXTA.- "EL COMODATARIO" DARÁ EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO LOS DÍAS HÁBILES Y DENTRO DEL HORARIO QUE ESTABLEZCA EL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- EL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, SUPERVISARÁ QUE LAS PERSONAS ENCARGADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MANTENGAN CONSTANTEMENTE LIMPIO EL ESPACIO, ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A OBSERVAR Y CUMPLIR CUIDADOSAMENTE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, AHORRO DE ENERGÍA, SALUD Y SEGURIDAD, QUE DICTE "EL CONALEP" Y LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, EL CUAL TIENE LA OBLIGACIÓN DE HACERLAS DEL CONOCIMIENTO A "EL COMODATARIO" OPORTUNAMENTE.

DÉCIMA NOVENA.- "EL COMODATARIO" ESTARÁ OBLIGADO A MANTENER PRECIOS ACCESIBLES DE FOTOCOPIADO A LOS ALUMNOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO EN LOS PLANTELES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DONDE OTORQUE EL SERVICIO; ENCONTRÁNDOSE DICHOS PRECIOS DENTRO DE UN MARGEN RAZONABLE A LOS ESTABLECIDOS EN EL MERCADO.

LOS PRECIOS DEBERÁN ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE DENTRO DEL ESPACIO ASIGNADO.

Suplente



VIGÉSIMA.- PARA EL CASO DE SER CLAUSURADO EL ESPACIO ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, "EL COMODATARIO" CUBRIRÁ A "EL CONALEP" LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE DICHA SITUACIÓN JURÍDICA GENERE.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL COMODATARIO" DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO DE MANERA DIRECTA SIN INTERMEDIARIO ALGUNO Y EN CASO DE REQUERIR PERSONAL, ÉSTE NO TENDRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON "EL CONALEP", POR LO QUE LA RELACIÓN PATRÓN-TRABAJADOR SERÁ DIRECTAMENTE CON EL "COMODATARIO."

POR LO QUE "EL COMODATARIO" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DE LAS QUE EMANEN DE LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE IMPUESTOS, DERECHOS O APROVECHAMIENTOS. LIBERANDO EN FORMA EXPRESA A "EL CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

"EL COMODATARIO" CONVIENE, POR LO MISMO EN RESPONDER POR SU CUENTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SU PERSONAL PRESENTE EN SU CONTRA, O EN CONTRA DE "EL CONALEP", POR LO QUE "EL COMODATARIO" EN FORMA EXPRESA LIBERA A "EL CONALEP" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A TRAVÉS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PARA PRESTAR EXCLUSIVAMENTE EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, POR LO QUE NO PODRÁ EQUIPARARLO CON NINGUNA OTRA FIGURA CONTRACTUAL Y LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL MISMO NO PODRÁN SER TRANSFERIDOS EN FAVOR DE UN TERCERO.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL COMODATARIO" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE SON CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LAS CONTENIDAS EN LAS FRACCIONES SIGUIENTES, LAS CUALES PODRÁN SER INVOCADAS POR "EL CONALEP" DESDE EL MOMENTO EN QUE SE SUSCITEN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- I. QUE "EL COMODATARIO" NO ENTREGUE LOS APOYOS A LOS ALUMNOS BENEFICIADOS, DE CONFORMIDAD AL CONTRATO DE COMODATO.
- II. QUE "EL COMODATARIO" NO OTORQUE LA GARANTÍA A QUE SE OBLIGÓ EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE OBLIGÓ Y EN FAVOR DE "EL CONALEP".
- III. LA ALTERACIÓN DEL ESPACIO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA O DAÑO CAUSADO A ÉSTE, POR NEGLIGENCIA DE "EL COMODATARIO".
- IV. LA ALTERACIÓN ENMENDADURA O TACHADURA A CUALQUIER DOCUMENTO EXPEDIDO POR "EL CONALEP".
- V. ALMACENAR BIENES MUEBLES Y/O VENDER PRODUCTOS DE CONSUMO NO AUTORIZADOS POR "EL CONALEP", COMO TABAQUERÍA, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y/O NARCÓTICOS.
- VI. USAR EL ESPACIO OTORGADO EN COMODATO PARA UN FIN DISTINTO AL ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

Seguiente



- VII. DEJAR DE PRESTAR EL SERVICIO POR MÁS DE TRES DÍAS HÁBILES SUBSECUENTES, SIN PREVIO AVISO A "EL CONALEP" Y/O SIN CAUSA JUSTIFICADA
- VIII. EL INCUMPLIMIENTO COMPROBADO RECURRENTE, AL HORARIO ESTABLECIDO POR LOS RESPONSABLES DE LA UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DE LA APERTURA Y CIERRE DEL ESPACIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO.
- IX. IMPEDIR AL PERSONAL DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES REALIZAR EN CUALQUIER MOMENTO, LAS VISITAS O INSPECCIONES AL ESPACIO DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, ASÍ COMO NO RENDIR OPORTUNAMENTE LA INFORMACIÓN A QUE ESTÉ OBLIGADO "EL COMODATARIO".
- X. LA FALTA DE LIMPIEZA DEL ESPACIO Y EL DETERIORO DEL EQUIPO E INSTALACIONES PROPIEDAD DE "EL CONALEP" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, COMPROBADO Y REPORTADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.
- XI. QUE NO MEDIE POR ESCRITO EL AVISO DE "EL COMODATARIO" Y AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, EL AUMENTO SIN JUSTIFICACIÓN DE LOS PRECIOS FIJADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- XII. QUE SE ABSTENGA DE PRESTAR SERVICIO DE FOTOCOPIADO A LA COMUNIDAD DEL PLANTEL.
- XIII. PROMOVER O PARTICIPAR EN ACCIONES QUE INTERRUMPAN LAS FUNCIONES O ACTIVIDADES DE "EL CONALEP", O QUE EN GENERAL LESIONEN SU OPERACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.
- XIV. DEJAR DE PAGAR LAS CUOTAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, POR PARTE DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.
- XV. QUE EL PERSONAL QUE ATIENDE EL SERVICIO NO PORTE UNIFORME.
- XVI. POR NO CONDUCIRSE CON RESPETO A LA COMUNIDAD DEL PLANTEL CONALEP.
- XVII. EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE COMODATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO.

VIGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, COMO CONSECUENCIA DE CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADAS LAS ANOMALÍAS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS ACORDADOS POR "LAS PARTES".

VIGÉSIMA QUINTA.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

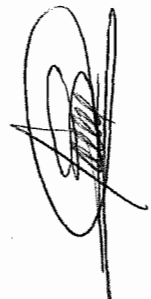
POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA SEXTA.- "EL CONALEP", PODRÁ RESCINDIR ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA ÉL, Y SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES, EN EL CASO DE QUE "EL COMODATARIO" INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETÁNDOSE AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- I. "EL CONALEP" NOTIFICARÁ A "EL COMODATARIO" LA OBLIGACIÓN QUE HA INCUMPLIDO, DETALLANDO LA OMISIÓN O CONDUCTA REALIZADA POR ESTE, ASÍ COMO LA INDICACIÓN QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 5 DÍAS HÁBILES, SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, DEBERÁ MANIFESTAR LO QUE A SU INTERÉS CONVenga, Y PODRÁ OFRECER LAS PRUEBAS QUE ES SU CASO CONSIDERE.
- II. UNA VEZ VALORADAS Y DESAHOGADAS LAS PRUEBAS, "EL CONALEP" EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES EMITIRÁ RESOLUCIÓN.
- III. SI LA RESOLUCIÓN DETERMINA LA PROCEDENCIA DE LA RESCISIÓN, LA NOTIFICARÁ, DENTRO DEL PLAZO DE LOS 15 DÍAS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, A "EL COMODATARIO", PARA QUE DENTRO DE UN TÉRMINO DE 10 DÍAS HÁBILES DESOCUPE EL ESPACIO, EN COMODATO, PREVIA REALIZACIÓN DE INVENTARIO Y ACTA, Y PAGO DE LOS ADEUDOS.
- IV. EN EL SUPUESTO DE QUE "EL COMODATARIO" EN EL TÉRMINO CONCEDIDO, NO ENTREGUE EL ESPACIO EN COMODATO, SE PROCEDERÁ LA DESOCUPACIÓN DEL MISMO, SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE INTERVENCIÓN JUDICIAL, Y SE PONDRÁN LOS BIENES A DISPOSICIÓN DE "EL COMODATARIO", PARA QUE EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 5 DÍAS HÁBILES LOS RECOJA EN EL LUGAR Y HORARIO QUE SE LE INDIQUE, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL CONALEP", DE LOS DAÑOS QUE LES PUDIERA OCURRIR.
- V. EN CASO, DE QUE "EL COMODATARIO" EN EL TÉRMINO CONCEDIDO, NO PAGUE LOS ADEUDOS A SU CARGO, "EL CONALEP" REALIZARÁ LAS GESTIONES LEGALES CONDUCENTES PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA O EN SU CASO, LAS ACCIONES LEGALES DE COBRO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "EL CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO EN COMODATO.


Sp...



VIGÉSIMA OCTAVA.- "EL COMODATARIO" Y "EL CONALEP", SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, PARA LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE ESTE COMODATO.

ENTERADOS "EL COMODATARIO" Y "EL CONALEP" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODOS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE COMODATO ACEPTAN Y FIRMAN EN CINCO EJEMPLARES EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

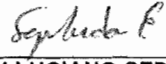
POR "EL CONALEP"


M. EN H.P. BELEN DIAZ ALVAREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES


"EL COMODATARIO"

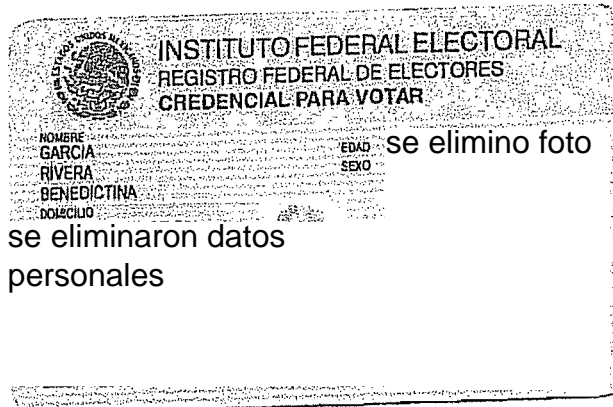

C. BENEDICTINA GARCIA RIVERA

"TESTIGO"

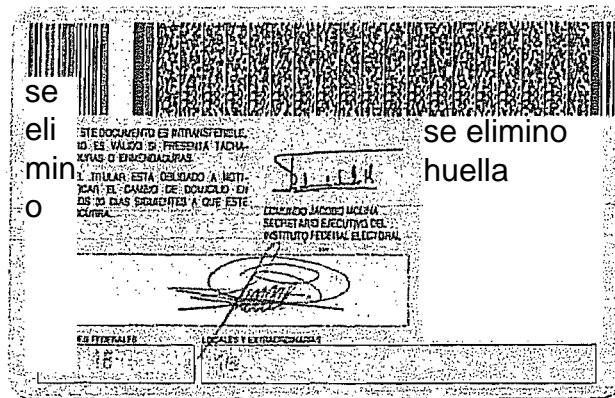

DR. EBERTH LUCIANO SEPULVEDA
ESCALERA
DIRECTOR DEL PLANTEL

"TESTIGO"


LIC. MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ
CRUZ
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS



Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



00u00002

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

 SE SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO		 SAT Servicio de Administración Tributaria
se elimino qr		
se elimino Registro Federal de Contribuyentes		
BENEDICTINA GARCIA RIVERA Nombre, denominación o razón social		
RFC: se elimino VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL		



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

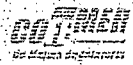
Lugar y Fecha de Emisión
**HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON ,
 OAXACA A 30 DE OCTUBRE DE 2018**



Datos de Identificación del Contribuyente:	
RFC:	se elimino
CURP:	se elimino
Nombre (s):	BENEDICTINA
Primer Apellido:	GARCIA
Segundo Apellido:	RIVERA
Fecha inicio de operaciones:	19 DE ABRIL DE 2016
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	19 DE ABRIL DE 2016
Nombre Comercial:	BENEDICTINA GARCIA RIVERA

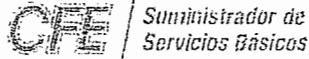
Datos de Ubicación:

se elimino domicilio personal
Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



Contacto
 Av. Hidalgo 77, col Guerrero, cp. 06309, Ciudad de México.
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
 denuncias@sat.gob.mx

00000005



CFE Administrador de Servicios Básicos
 Av. Paseo de la Reforma 164,
 Edif. Juárez, Col. Juárez-México, C.P. 06600, Ciudad de México
 RFC: CFS6169336597

GARCIA RIVERA BENEDECTINA
 se elimino

TOTAL A PAGAR:
\$251.00

(DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

NI

PERIODO FACTURADO: 16 AGO 18 - 17 OCT 18

TARIFA: 01

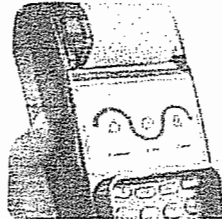
NO. MEDIDOR: 050HKV

MULTIPLICADOR: 1

LÍMITE DE PAGO: 02 NOV 18

CORTE A PARTIR:
 03 NOV 18

Concepto	Consumo (kWh)	Lección Facturada (kWh)	Tarifa (COP)	Precio (COP)	Suma (COP)
Energía (kWh)	02169	01931	238		
Básico			150	0.793	118.95
Intermedio			88	0.956	84.12
Suma			238		203.07



¡Ahora es más fácil!

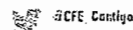


¡Ya puedes pagar tu recibo de CFE con tarjeta de crédito o débito en nuestros Centros de Atención!

Concepto	Costo de la Energía y Afiliación				Deducción por Impuesto a Pagar	
	COP	COP	COP	COP	COP	COP
Suministro	144.76	0.00	0.00	144.76	Energía	203.07
Distribución	0.00	0.00	307.85	307.85	IVA 16%	32.49
Transmisión	0.00	0.00	37.72	37.72	Fac. del Periodo	235.56
CENACE	0.00	0.00	2.17	2.17	DAP	16.24
Energía	0.00	0.00	208.73	208.73	Adeudo Anterior	365.06
Capacidad	0.00	0.00	129.95	129.95	Su Pago	365.00-
SCnMEM	0.00	0.00	1.29	1.29	Total	\$251.86

Apoyo Gubernamental 629.40

¿En qué podemos ayudarte?



Fecha, hora y lugar de impresión: 30 OCT 2018 08:29:48 hr., 5 de febrero esa Viñetas Frías, Jardines del Sur Huayapan de León Huayapan de León Oaxaca México 68007



NUMERO DE SERVICIO (INLU): 69055 11-04-18 XAXX-010101 001 CFE



CANTITA: 26DK12B280101B41 CLAVE DE ENVÍO: Repartir

TOTAL A PAGAR:
\$251.00

(DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

00000011